

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 315/09**

Sucre, 05 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0411/09 de 08 de mayo de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación e información referente al Informe de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Chuquisaca Evaluatorio N° IH/R003/008 sobre Informe de Auditoría Especial de Fondos en Avance U.A.I. N° 19/07 (Preliminar) y U.A.I. N° 08/08 (Complementario), para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Que, según Informe Evaluatorio IH/R003/008 de 31 de marzo de 2009 la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General de la República, remiten a la Alcaldesa Municipal de Sucre el INFORME EVALUATORIO N° IH/R003/008 como resultado de la evaluación de los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre N° U.A.I. N° 19/07 PRELIMINAR y U.A.I. N° 08/08 COMPLEMENTARIO, relativos a la “AUDITORIA ESPECIAL DE FONDOS EN AVANCE entregados al Lic. Armando Pereira Martínez”, por el periodo comprendido entre el 06 de octubre de 2004 al 10 de enero de 2005.

Que, en la Evaluación de los Informes de Auditoría Interna U.A.I. N° 19/07 PRELIMINAR y U.A.I. N° 08/08 COMPLEMENTARIO, la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General de la República en el **Punto 4 y Punto 5**, establece **RECOMENDACIONES a: la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre y al Concejo Municipal de Sucre tomar las acciones pertinentes a efectos de concretar lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, en relación al artículo 35 de la Ley 2028 de Municipalidades.**

Que, el Informe Jurídico N° 245/09 de 08 de mayo de 2009 emitido por el Abog. Ricardo Villegas Zamorano, DIRECTOR JURIDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, establece en el **Punto 3**, que existiendo una recomendación expresa del Órgano de Control Externo, la Alcaldesa Municipal y Concejo Municipal deben tomar las acciones pertinentes a efectos de concretar lo establecido por el art. 18 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, en relación al Artículo 35 de la Ley 2028 de Municipalidades, **por lo que sugiere a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remita los antecedentes en lo que corresponde al Ex Alcalde Municipal Lic. Armando Pereira Martínez al H. Concejo Municipal.**

Que, el art. 35 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el H. Concejo Municipal una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un **Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal**, dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía Sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo.

Que, de los antecedentes adjuntos en el **INFORME EVALUATORIO N° IH/R003/008 emitido por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Chuquisaca** como resultado de los informes emitidos por la **Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal**

de Sucre N° U.A.I. N° 19/07 PRELIMINAR y U.A.I. N° 08/08 COMPLEMENTARIO, relativos a la “AUDITORIA ESPECIAL DE FONDOS EN AVANCE entregados al Lic. Armando Pereira Martínez”, ex - Alcalde Municipal, por el periodo comprendido entre el 06 de octubre de 2004 al 10 de enero de 2005; por lo tanto corresponde considerar y aprobar al Pleno del H. Concejo Municipal, el presente informe y disponer se remitan obrados a la Comisión de Ética, para su procesamiento correspondiente.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, siendo una de sus atribuciones, considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, ejecutando sus disposiciones conforme con lo establecido por ley.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de junio de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 237/09 (POR MAYORIA Y MINORIA) emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, tomando en cuenta los alcances del Informe Legal No. 30/09 emitido por los Asesores del Pleno, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR los informes POR MAYORIA Y MINORIA de la referida Comisión, que por su contenido son idénticos, situación por la cual se emite la presente Resolución, tomando en cuenta ambos informes, dejando establecido que el INFORME POR MINORIA presentado por el Concejal Edmundo Yucra Flores, propone además una PETICION DE INFORME ESCRITO con relación a la conclusión de auditorias realizadas en la instancia ejecutiva, misma que será remitida al Ejecutivo Municipal, en forma separada, a los efectos de su cumplimiento conforme lo establece el art. 166 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Ordenanzas y Resoluciones cuyo cumplimiento es obligatorio dentro de su jurisdicción.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del señor: Lic. Armando Pereira Martínez, ex Alcalde Municipal, en base al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley 2028 de Municipalidades, respecto a las **recomendaciones observadas en el INFORME EVALUATORIO N° IH/R003/008** emitido por la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Chuquisaca, **que establece tomar las acciones pertinentes**, como resultado de los informes emitidos por la Unidad de Auditoria Interna del Gobierno Municipal de Sucre N° U.A.I. N° 19/07 PRELIMINAR y U.A.I. N° 08/08 COMPLEMENTARIO, relativos a la “AUDITORIA ESPECIAL DE FONDOS EN AVANCE, entregados al Lic. Armando Pereira Martínez”, Ex Alcalde Municipal, por el periodo comprendido entre el 06 de octubre de 2004 al 10 de enero de 2005 (observando en los Informes de Auditoria: Pasajes no autorizados, pago de viáticos incorrecto y falta de rendición, falta de informe de viaje), concluido el mismo debe elevar el informe correspondiente al Pleno del H. Concejo Municipal, para su respectiva consideración.

Art.2º. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a la recomendación **observada en el INFORME EVALUATORIO N° IH/R003/008** emitido por la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Chuquisaca, respecto a los servidores y ex - servidores públicos del Ejecutivo Municipal, en sujeción a la normativa establecida para el efectos.

Art.3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL